

## SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL CONDICIONES PARTICULARES

Póliza:		Vigencia Desde:	mediodía a las 12 horas del
Fecha:		Hasta:	mediodía a las 12 horas del
Asegurado:		Referencia:	
Dirección:			
Tipo:	PÓLIZA NUEVA / RENOVACIÓN		

Queda claramente establecido que las Condiciones Particulares de la presente póliza prevalecen sobre las Condiciones Generales.

Se hace constar por el siguiente certificado de Renovación que, mediante el pago de la prima correspondiente, la póliza arriba indicada es renovada en todos sus efectos y bajo las condiciones convenidas, por el período indicado.

Suma Asegurada:	LPS	
Prima Anual:	LPS	

### COBERTURAS:

La Compañía pagará, en nombre del **Asegurado**, la **pérdida** por cualquier **reclamo**, presentado por primera vez en contra del **Asegurado**, durante el **período de la póliza** y comunicado a **la Compañía** en la forma exigida por la presente Póliza debido a algún **acto profesional incorrecto** del **Asegurado** únicamente en el ejercicio de los **servicios profesionales** que este preste y que se encuentren señalados en las Condiciones particulares de la presente Póliza.

### COSTOS LEGALES Y DEFENSA DEL RECLAMO

La Aseguradora pagará los costos en que incurra el asegurado con la previa autorización de la Aseguradora para la defensa de cualquier reclamo que le sea formulado o presentado aun cuando los hechos que den lugar al reclamo no tengan fundamento, fueran falsos o fraudulentos; la Aseguradora pagará los costos en la medida en que se vayan incurriendo y siempre y cuando los hechos y circunstancias que den origen a las reclamaciones no se encuentren desprovistos de cobertura o se encuentren excluidos de la cobertura ofrecida por la presente póliza.

Si se llegare a determinar que los costos no están cubiertos por esta póliza, el asegurado deberá reembolsar la integridad de los mismos a la Aseguradora. Para el efecto, al momento en que la Aseguradora apruebe y proceda a desembolsar los costos, el asegurado suscribirá a favor de la Aseguradora, un documento en este sentido.

El asegurado designará un abogado para asumir la defensa, mas no incurrirá en costos, sin contar previamente con el consentimiento por escrito de la Aseguradora tanto con respecto al abogado que adelantará la defensa como respecto del monto de los honorarios que se le pagarían. Será obligación del asegurado y no de la Aseguradora asumir la defensa del reclamo. El asegurador tendrá el derecho de nombrar en cualquier momento un ajustador, representante o un abogado y a hacer todas y tantas investigaciones y defensas de un reclamo como considere necesario.

## SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL CONDICIONES PARTICULARES

En caso que la Aseguradora en ejercicio del anterior derecho haya asumido la defensa del asegurado será igualmente su derecho devolver el control de la defensa del reclamo al asegurado en cualquier momento en que la Aseguradora lo considere sin que el asegurado pueda negarse a retomar la defensa de dicho reclamo.

El límite o sublímite de responsabilidad de la Aseguradora establecido para la cobertura de costos legales y defensa del reclamo en la carátula de la póliza y/o en sus condiciones particulares son parte integral de la misma, y no ofrecen cobertura adicional al límite de responsabilidad de la Aseguradora; en consecuencia, el pago por parte de la Aseguradora de tales costos reduce el límite de responsabilidad aplicable.

Estos costos están sujetos a los deducibles expresamente indicados en la carátula de la póliza y/o en sus condiciones particulares o cualquier anexo o endoso.

* LIMITE UNICO COMBINADO	L	
SUMA ASEGURADA TOTAL LOCALIZACION	L	

### EXTENSIONES DE COBERTURA

Cuando así se indique expresamente en la carátula de la póliza o en las condiciones particulares, la Aseguradora podrá extender la cobertura arriba indicada, con sujeción a los términos y condiciones de este seguro para cubrir:

#### 2.1- Pérdida de documentos

La Compañía pagará los costos razonables, previamente autorizados por escrito por la Compañía, incurridos por el Asegurado para reemplazar o restaurar cualquier documento de un tercero debido a su destrucción, deterioro, alteración, pérdida o extravío durante el periodo de esta Póliza y por la cual el Asegurado sea legalmente responsable.

La presente extensión solo se aplicará siempre que:

- a) Tal pérdida o daño tenga lugar mientras los documentos estén en tránsito o bajo la custodia del Asegurado o de cualquier otra persona a la que éste los haya confiado por razón del ejercicio habitual de sus actividades profesionales;
- b) La pérdida o extravío de documentos haya sido objeto de una búsqueda diligente por parte del Asegurado;
- c) La destrucción, deterioro, alteración o pérdida de documentos no sea producido por (i) desgaste, deterioro gradual, polilla u otros animales; o (ii) incendio, explosión, implosión, daños por agua, derrumbamiento o catástrofes naturales.

La responsabilidad de la Compañía por esta extensión de cobertura no excederá del sublímite de responsabilidad establecido en las condiciones particulares de la presente Póliza.

#### 2.2- Compensación por comparecencia en juicio

En caso de que las personas descritas en los apartados (i) y (ii) siguientes comparezcan en juicio en calidad de testigos, relacionado con un reclamo notificado y cubierto bajo la presente póliza, la Compañía abonará una compensación con base a las siguientes tarifas diarias especificada en condiciones particulares, para cada uno de los días durante los cuales se requiera la comparecencia en juicio:

- (i) Para cualquier socio, consejero, gerente, o directivo que este incluido en la definición de Asegurado: el monto establecido en las condiciones particulares de esta Póliza.
- (ii) Para cualquier empleado que este incluido en la definición de Asegurado: el monto establecido en las condiciones particulares de esta Póliza.

No se aplicará ningún deducible para la presente extensión de cobertura

#### 2.3- Infidelidad de empleados

La Compañía pagará, en nombre de cualquier Asegurado, la pérdida por cualquier reclamo basado en un fraude de un empleado hasta la fecha de descubrimiento por el Asegurado de indicios de dicho fraude.

La presente extensión de cobertura no se otorga para el autor del acto.

La responsabilidad de la Compañía por esta extensión de cobertura no excederá del sublímite de responsabilidad establecido en las condiciones particulares de la presente Póliza.

## SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL CONDICIONES PARTICULARES

### 2.4- Propiedad intelectual

La Compañía pagará, en nombre de cualquier Asegurado, la pérdida por cualquier reclamo basado en una infracción a la propiedad intelectual cometida por un Asegurado.

La responsabilidad de la Compañía por esta extensión de cobertura no excederá del sublímite de responsabilidad establecido en las condiciones particulares de la presente Póliza.

### 2.5- Difamación

Difamación por injuria o calumnia:

El asegurador pagará, en nombre de cualquier asegurado, la pérdida por cualquier reclamo basado en la desacreditación de un tercero causada por actos o hechos cometidos (de responsabilidad del) por el asegurado.

La responsabilidad de la Compañía por esta extensión de cobertura no excederá del sublímite de responsabilidad establecido en las condiciones particulares de la presente Póliza.

Deducibles:

Coaseguro:

En fe de lo cual por Seguros Crefisa se firma y sella en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C a los \_\_\_ días del mes de \_\_\_\_ del año \_\_\_\_

Firma Autorizada

Gerente General